

Movimiento de la cuenta de operaciones del Tesoro

(Mes de enero de 1966)

| | Saldo en 1 de enero | Ingresos | Pagos | Saldos en fin del mes actual |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|
| 1. DEUDORES | | | | |
| Entregas en ejecución de operaciones | 675.222.670 | 202.237.762 | 378.627.289 | 846.612.197 |
| Anticipos de años anteriores para servicios centralizados | 5.458.518.539 | 9.258.147 | 364.154.330 | 5.813.414.722 |
| Anticipos del año corriente para servicios centralizados | 30.106.510 | — | 432.966 | 30.539.476 |
| Anticipos y préstamos concedidos a terceros | 36.226.500.333 | 1.017.430.679 | 1.322.775.881 | 36.581.845.535 |
| Depósitos constituidos | 75.000 | — | — | 75.000 |
| Cuentas de movimiento interno | — | 723.774 | 723.774 | — |
| Cuentas a extinguir | 108.251.595 | — | — | 108.251.595 |
| | 42.498.674.647 | 1.229.650.362 | 2.061.714.240 | 43.330.738.525 |
| 2. ACREEDORES | | | | |
| Depósitos recibidos | 14.434.346.954 | 1.986.052.138 | 2.272.443.382 | 14.147.955.710 |
| Anticipos y préstamos recibidos | 357.747 | 240 | 342.291 | 15.696 |
| Cuentas de movimiento interno | — | 11.349.477.579 | 11.349.477.579 | — |
| Cuentas a extinguir | 53.056.848 | — | — | 53.056.848 |
| | 14.487.761.549 | 13.335.529.957 | 13.622.263.252 | 14.201.028.254 |
| 3. GIROS Y REMESAS | | | | |
| Depósitos recibidos | 611.693.582 | 1.230.949.865 | 1.665.820.358 | 1.046.564.075 |
| Anticipos y préstamos recibidos | 653.517.160 | 1.099.813.031 | 153.197.593 | 1.600.132.598 |
| Cuentas de movimiento interno | 2.224.539.709 | 7.320.864.152 | 7.262.821.608 | 2.232.582.253 |
| Cuentas a extinguir | 868.092.958 | — | — | 868.092.958 |
| | 3.134.456.245 | 9.651.627.048 | 9.081.839.559 | 3.704.243.734 |
| TOTAL OPERACIONES DE EFECTIVO | 24.876.456.853 | 24.216.807.367 | 24.765.817.051 | 25.425.466.537 |
| 4. VALORES | | | | |
| Títulos.—Valores propiedad del Estado | 8.037.809.330 | — | — | 8.037.809.330 |
| Valores en Depósitos | 1.004.919.416 | 38.997.343 | 11.279.428 | 1.032.637.331 |
| Recibos y otros efectos utilizados para cobro créditos Tesoro. | 1.557.678.704 | 502.993.497 | 892.261.635 | 1.168.410.566 |
| Cuentas a extinguir | — | — | — | — |
| | 10.600.407.450 | 541.990.840 | 903.541.063 | 10.238.857.227 |

RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de José Galán Martí, que últimamente tuvo su domicilio en Alemania, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 16 de abril de 1966, al conocer del expediente número 336/1965, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 1 y 2, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con el apartado primero y segundo del artículo tercero, por aprehensión de automóvil «Mercedes Benz 220-S», por el importe de 260.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Etienne Jacquelin y José Galán Martín.

4.º Imponer la multa siguiente, equivalente al 467 por 100 del valor del automóvil aprehendido.

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de

multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1969

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.129-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Roberto Hernández, que últimamente tuvo su domicilio en calle Guadalquivir, 20, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 16 de abril de 1966, al conocer del expediente número 349/1965, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los apartados primero y segundo del artículo tercero de la Ley, por aprehensión de automóvil «Fiat 1.500» por importe de 150.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante quinta del artículo 17, por la disminución del grado de malicia aplicable únicamente al señor Beraza, no estimándose circunstancias para los demás inculpados

3.º Declarar responsables de la expresada infracción: En concepto de autor, a Esteban Beraza; y como encubridores, a Manuel Redín García, Roberto Hernández Detlew Umbach Arturo de la Vega Fernández, Aldo I. Llanes Graciela y Etienne Jacqueline, siendo responsable subsidiaria de los señores Llanes, Jacqueline y De la Vega la Entidad «Firmesa», y de Detlew Umbach, la Entidad «Iban Hermanos».

4.º Imponer las multas siguientes:

Autor, Esteban Beraza: Base, 60.000 pesetas; tipo, 400 por 100; sanción, 240.000 pesetas. Encubridor Manuel Redín: Base, 15.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 70.050 pesetas. Encubridor Roberto Hernández: Base, 15.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 70.050 pesetas. Encubridor Detlew Umbach: Base, 15.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 70.050 pesetas. Encubridor Arturo de la Vega: Base, 15.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 70.050 pesetas. Encubridor Aldo I. Llanes: Base, 15.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 70.050 pesetas. Encubridora Etienne Jacqueline: Base, 15.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 70.050 pesetas.

Valor: 150.000 pesetas. Multa: 660.300 pesetas.

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.128-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Martínez García y José Luis Martínez Yagüe, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Pleno de 25 de marzo de 1966, al conocer del expediente de este Tribunal número 533/1960, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente auto:

El Tribunal, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 112 de la vigente Ley de la Jurisdicción,

Acuerda: Que los pronunciamientos números tercero y cuarto del fallo dictado por este Tribunal Superior en 10 de diciembre de 1965, al conocer del recurso de alzada interpuesto en el expediente número 533/1960, del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, queden redactados en la forma siguiente:

«3.º Imponer las siguientes sanciones de multa a Manuel Zurro Anglada, 189.473,64 pesetas; a Mariano Zurro Anglada, pesetas 168.631,53; a Manuel Armengod Gálvez, 147.473,55 pesetas; a Pedro Martínez, José Luis Martínez y Julián Sedano, pesetas 73.736,87, a cada uno, y a Pedro Gallego Díaz, 36.868,43 pesetas. 4.º Dar traslado de este fallo, una vez que sea firme, al Ministerio del Ejército a los efectos que procedan.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de abril de 1966.—El Secretario.—2.012-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valladolid por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El Tribunal Provincial de Contrabando en sesión del día 21 del corriente mes reunido en Comisión Permanente, al conocer del expediente número 35/1965 instruido por aprehensión del vehículo Simca matrícula francesa 6821CU78 que se encontraba abandonado en el garaje Delibes de esta capital, carente de documentación y adonde había sido conducido por sus supuestos propietarios don Ramiro Moreira y don Francisco da Rocha Guedes, súbditos portugueses ambos, desconociéndose el domicilio del primero y constando el de Checille-Larne (Seine), avenida Stalingrad, 6, el del segundo, ha acordado:

- 1.º Declarar el hecho como constitutivo de una infracción de contrabando de Menor Cuantía a la Renta de Aduanas.
- 2.º Declarar responsables de ella en concepto de autores a don Ramiro Moreira y don Francisco da Rocha Guedes solidariamente, imponiéndoles multa de 26.700 pesetas a cada uno.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.
- 4.º Imponer la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia.
- 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a funcionario aprehensor.

El importe de las expresadas sanciones habrá de ser ingresado en metálico en esta Delegación, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación del presente edicto y que, contra el presente acuerdo se puede interponer recurso de alzada ante el Superior de la Jurisdicción, dentro del expresado plazo.

Valladolid, 27 de abril de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.065-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.719.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.719, promovido por don Enrique de Angulo y Gatto-Durán, funcionario de este Departamento, contra resolución del mismo de fecha 11 de enero de 1965, de nombramiento de Presidente de la Junta de Detasas de Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Enrique de Angulo y Gatto-Durán, Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de enero de 1965, por la que se nombró Presidente de la Junta de Detasas de Madrid a don Jorge Cobian Herrera, Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, cuyo acto administrativo declaramos es conforme a Derecho y quedará firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos,

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-S-269 - 11.13/1966, Santander.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-S-269 - 11.13/1966, Santander,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican

Santander.—«Mejora del firme. Carretera C-628 de Reinoso a Potes, punto kilométrico 7,900 al 24. Tramo: Espinilla-Brañavieja.»

A «Agustín Gómez Obregón, S. A.», en la cantidad de pesetas 7.952.796,14, que produce en el presupuesto de contrata de 9.999.743,34 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,795300026.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 5-S-266 - 11.16/1966, Santander.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-S-266 - 11.16/1966, Santander,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los li-